

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2012.

No. 52

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1388.- MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. OLEGARIO RAMÍREZ ROJAS, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTOS REYES TEPEJILLO, JUXTLAHUACA, OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 1389.- MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. JOSÉ PÉREZ ANGELES, PARA OCUPAR EL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO YANHUITLÁN, NOCHIXTLAN, OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 1390.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA AL AÑO "2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"**PAG. 3**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE: PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1388

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente acreditar el contenido del acta de sesión extraordinaria del cabildo municipal de fecha 15 de junio del 2012, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Presidente Municipal en virtud del fallecimiento del ciudadano Rubén Vásquez Herrera, Presidente Municipal y ante la ausencia del suplente para ocupar el cargo vacante, la designación de entre los propietarios, del ciudadano Olegario Ramírez Rojas, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Constitucional sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento Constitucional de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y, al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Lo tendrá entendido el gobernador del estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de diciembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILACANA JIMÉNEZ, PRESIDENTE.

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA, SECRETARIA.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Diciembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 21 de Diciembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A.I.C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1388, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se faculta al ciudadano Olegario Ramírez Rojas, ocupar el cargo de Presidente Municipal Constitucional sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE: PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1389

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido de las Actas de Sesión ordinaria de cabildo y toma de protesta de ley de fechas veintinueve de diciembre del dos mil once y ocho de enero del dos mil doce, en la que el cabildo municipal de Santo Domingo Yanhuitán, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Síndico Municipal en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Crescenciano Cruz González, y la designación del concejal suplente, el ciudadano José Pérez Ángeles, para ocupar el cargo de Síndico Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yanhuitán, Nochixtlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento Constitucional de Santo Domingo Yanhuitán, Nochixtlán, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y, al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.